



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 010 de 2019.

El Consorcio FCP 2018 actuando como vocero y administrador del Fondo Colombia en Paz de conformidad con las observaciones presentadas en termino dentro de las fechas establecidas en el cronograma de la Convocatoria Abierta No. 010 de 2019, que tiene por objeto “Contratar el servicio de agencia de viajes, para el suministro de tiquetes aéreos con cobertura nacional e internacional para el Patrimonio Autónomo FCP.” procede a otorgar respuesta de fondo así:

ORDEN EN LA PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:	No. 1
INTERESADO:	JUAN SEBASTIAN JIMENEZ
FECHA DE PRESENTACIÓN:	24 de abril de 2019
HORA DE PRESENTACIÓN:	03:55 p.m.

OBSERVACIÓN No. 1:

“(...) se solicita a la entidad tener en cuenta para el establecimiento de los factores denominados Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo el estudio de mercado realizado por Colombia Compra eficiente para la estructuración de su nuevo acuerdo marco de precios para la adquisición de tiquetes aéreos. lo anterior teniendo en cuenta que en los términos de referencia se establecieron en el 5 y el 4 porcino respectivamente, mientras que para el proceso desarrollado por Colombia compra eficiente se estableció en 0 dichos indicadores.

cabe resaltar que si para un proceso de tamaño envergadura, donde la obligación principal consiste en suministrar tiquetes a todas las entidades del país a nivel central, resultaría ilógico y contrario a la libertad de concurrencia subir dichos indicadores en el presente proceso.

por lo cual se solicita a la entidad alinear los mencionados indicadores financieros con el gran estudio de mercado realizado por Colombia compra eficiente, llevándolos a 0 o en su máximo al 1%. (...)”

RESPUESTA:

No se acoge la observación y se mantienen los indicadores establecidos en el Análisis Preliminar. Lo anterior en razón a que los mismos fueron analizados en dos aspectos: (i) garantizando unos niveles mínimos de indicadores que observen una condición financiera saludable para el cumplimiento del objeto del proceso. (ii) el PA-FCP en principio de la transparencia y pluralidad de oferentes, realizó el estudio del sector con información financiera que reposa en el Sistema de Información Empresarial de la Superintendencia de Sociedades junto con la consulta efectuada en el Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente.



**RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS DE LA
CONVOCATORIA ABIERTA No. 010 de 2019.**

ORDEN EN LA PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:	No. 2
INTERESADO:	JULIA EDITH TALERO LAYTON – GRUPO AVIATUR
FECHA DE PRESENTACIÓN:	24 de abril de 2019
HORA DE PRESENTACIÓN:	04:48 p.m.

OBSERVACIÓN No. 1:

“(…) a) Suministro de Tiquetes Aéreos: El contratista deberá entregar los pasajes aéreos en forma física o electrónica, en rutas nacionales e internacionales en tarifas económicas. Informar y mantener actualizado al supervisor del contrato del vencimiento de las reservas para evitar sobrecostos y nuevos trámites. Igualmente, conciliar a diario el valor de los tiquetes expedidos y aquellos que cuando por cualquier motivo un pasajero no viaje en forma inmediata, sin que implique costos adicionales. Así mismo, el contratista debe aplicar a cada Subcuenta y gestionar ante las aerolíneas, los descuentos, millas, tiquetes y demás beneficios adicionales que éstas ofrezcan o reconozcan.

Nos permitimos aclarar que los costos generados por penalidades y costos adicionales, serán asumidos por la entidad. (...)”

RESPUESTA:

No se acepta la observación, en consideración a que como se establece en el Análisis Preliminar de la Convocatoria Abierta No. 010 de 2019, Numeral 2.3. Obligaciones Específicas del Contratista, Numeral 6, el mismo debe *“(…) Asumir la totalidad de las penalidades generadas por hechos imputables a la AGENCIA DE VIAJES. (...)”* y Numeral 7, debe *“(…) Realizar la conciliación semanal de cuentas en la cual se determine como mínimo: valor de los pasajes adquiridos y utilizados, valor de pasajes cancelados, penalidades incurridas, y millas utilizadas. (...)”*.

No obstante, ello no quiere decir que el PA-FCP no asuma las penalidades que le sean imputables. Sin embargo, conforme a lo indicado en el Numeral 4.1.1.2 Porcentaje de Asunción de Penalidades, el PA-FCP asumirá el porcentaje restante del cobro de las penalidades imputables al PA-FCP conforme al porcentaje ofertado como asunción de la penalidad según la oferta presentada en el Anexo No. 14.

OBSERVACIÓN No. 2:

“(…) d) Tiquetes Revisados: Cuando ocurra la cancelación de un tiquete, el contratista deberá buscar soluciones para la utilización del valor del tiquete en otro tiquete posterior.



RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 010 de 2019.

Agradecemos anexar para mayor claridad de las partes “De acuerdo a políticas y condiciones de las aerolíneas.(...)”

RESPUESTA:

No se acepta la observación, en consideración a que como se establece en el Análisis Preliminar de la Convocatoria Abierta No. 010 de 2019, Numeral 2.5. Obligaciones de Expedición de Tiquetes del contratista, Numeral 9, el mismo debe “(...) Realizar los trámites que sean necesarios para el aprovechamiento de los tiquetes no utilizados dentro del tiempo permitido por las aerolíneas. (...)”.

OBSERVACIÓN No. 3:

“(...) 2.5 OBLIGACIONES DE EXPEDICION DE TIQUETES DEL CONTRATISTA

4. Recibir a través de la herramienta tecnológica las autorizaciones de emisión de tiquetes, cancelación de los mismos y dar respuesta a través de este medio.

Agradecemos ampliar la información con respecto a la herramienta requerida en este numeral. (...)”

RESPUESTA:

El PA-FCP se permite aclarar respecto a la herramienta tecnológica mediante la cual se otorgara la autorización o cancelación de emisión de tiquetes, que la misma no presenta especificaciones técnicas particulares, y lo que se pretende es contar con un medio tecnológico que permita agilidad en la respuesta, autorización o cancelación de los tiquetes el cual puede ser mediante correo electrónico, sin embargo si el Contratista seleccionado, cuenta con algún medio tecnológico diferente que permita una comunicación fluida y genere trazabilidad frente a cada autorización o respuesta, el mismo puede ser utilizado en la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN No. 4:

“(...) 3.3.8 Equipo de Trabajo

Agradecemos aclarar si requiere personal dentro de las instalaciones de la entidad. (...)”

RESPUESTA:

El PA-FCP se permite aclarar, que el equipo de trabajo solicitado no se requiere dentro de las instalaciones del PA-FCP ni de ninguna de las subcuentas que requieren suministro de tiquetes aéreos.



**RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS DE LA
CONVOCATORIA ABIERTA No. 010 de 2019.**

OBSERVACIÓN No. 5:

“(...) Factores de evaluación

Respetuosamente nos permitimos sugerir se replanteen los factores de beneficio requeridos por la entidad, siendo reducidos a porcentaje de descuento, lo anterior teniendo en cuenta que el negocio debe ser beneficioso para las dos partes y de la manera actual, el resultado para la Agencia de viajes no sería beneficioso, más teniendo en cuenta que la comisión recibida por parte de las aerolíneas corresponde a un 1%. (...)”

RESPUESTA:

No se acoge la observación, toda vez que los factores de evaluación fueron contruidos de forma que, los posibles oferentes tengan la posibilidad de ofertar de acuerdo a su capacidad técnica, jurídica y financiera. Por consiguiente, y teniendo en cuenta que dichos factores no son requisitos habilitantes, los proponentes se encuentran en la libertad de ofertar o no alguno de los factores que hacen parte de la evaluación de la oferta.

ORDEN EN LA PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:	No. 3
INTERESADO:	RECIO TURISMO
FECHA DE PRESENTACIÓN:	24 de abril de 2019
HORA DE PRESENTACIÓN:	05:02 p.m.

OBSERVACIÓN No. 1:

“(...) 1. ALCANCE DEL OBJETO: Suministro de tiquetes aéreos:

Cuando la entidad relaciona en Suministro de tiquetes aéreos: “igualmente, conciliar a diario el valor de los tiquetes expedidos” hace referencia a realizar la facturación diaria por tiquete? O a llevar control/relación diaria de los tiquetes expedidos? O informar a la entidad diariamente los tiquetes expedidos?. (...)”

RESPUESTA:

El PA-FCP aclara que lo que se pretende respecto a la conciliación diaria de los tiquetes expedidos, es contar con un control respecto a la expedición de los tiquetes que permita al contratista seleccionado presentar los reportes e informes que sean requeridos, en los que sea posible establecer las particularidades de cada tiquete, y sea insumo para atender la Obligación Especifica No. 7, respecto a la conciliación semanal de cuentas en la cual se determine como mínimo: la fecha de expedición y de utilización del tiquete, valor de los pasajes adquiridos y utilizados, valor de pasajes



RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 010 de 2019.

cancelados, penalidades incurridas, y millas utilizadas, y que dicha conciliación pueda ser revisada respecto a la totalidad de los tiquetes expedidos, así como respecto a los tiquetes expedidos y aprobados para cada una de las subcuentas.

OBSERVACIÓN No. 2:

“(...) 2. ALCANCE DEL OBJETO: Tiquetes revisados:

“... deberá buscar soluciones para la utilización del valor del tiquete en otro tiquete posterior” solicitamos a la entidad aclarar que en caso que el tiquete posterior sobrepase el valor inicial, la diferencia de tarifa debe ser cargada al contrato. (...)”

RESPUESTA:

El PA-FCP aclara respecto a al aprovechamiento de los tiquetes no utilizados, como lo establece el Análisis Preliminar de la Convocatoria Abierta No. 010 de 2019, Numeral 2.5. Obligaciones de Expedición de Tiquetes del contratista, Numeral 9, el mismo debe “(...) Realizar los trámites que sean necesarios para el aprovechamiento de los tiquetes no utilizados dentro del tiempo permitido por las aerolíneas. (...)”, y en consideración al Numeral 2.3. Obligaciones Especificas del Contratista, Numeral 2, el contratista debe “(...) Realizar las reservas, expedir y suministrar los tiquetes aéreos, previa autorización del supervisor del contrato, aplicando dichos gastos a la subcuenta indicada por el supervisor. (...)”, razón por la cual, en caso que el tiquete posterior sobrepase el valor inicialmente autorizado, el mismo supervisor será quien autorice el nuevo valor, el cual debe ser aplicado a la subcuenta solicitante.

OBSERVACIÓN No. 3:

“(...) 3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: #14:

Solicitamos a la entidad aclarar el “ajuste en caso de resultar necesario” de las políticas de protección de datos, pues el futuro contratista tiene sus políticas establecidas de acuerdo a la ley en mención, en caso de que la entidad solicite un ajuste, solicitamos a la entidad se pueda realizar un carta de compromiso firmada por el Representante Legal, con el fin de evitar la modificación sustancial de las políticas establecidas por el proveedor.(...)”.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, ya que dicha obligación general pretende revisar la Política de Protección de Datos del contratista seleccionado conforme a lo señalado en la Ley 1581 de 2012, y en caso de que la misma no se encuentre ajustada a lo indicado en la Ley solicitar su ajuste conforme a su clausulado.



**RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS DE LA
CONVOCATORIA ABIERTA No. 010 de 2019.**

OBSERVACIÓN No. 4:

“(...) 4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: #3:

Solicitamos a la entidad aclarar que tal plataforma y software se refiere al sistema de distribución que el contratista maneje. (...)”

RESPUESTA:

El PA-FCP se permite aclarar respecto a la herramienta tecnológica mediante la cual se prestará el servicio corresponde al GDS que el contratista emplee para cotizar, reservar, cambiar reservas, y demás transacciones, y que el esquema de funcionamiento del mismo debe ser dado a conocer previo al inicio del contrato.

OBSERVACIÓN No. 5:

“(...) 5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: #5:

Solicitamos a la entidad aclarar que la facturación se realizará de forma mensual como consolidado de todos los tiquetes expedidos en el mes. Así mismo indicar las fechas para la presentación de las facturas. (...)”

RESPUESTA:

El PA-FCP se permite aclarar, que de conformidad con lo señalado en el Numeral 7.5 del Análisis Preliminar de la Convocatoria Abierta No. 010 de 2019, el pago del servicio será mes vencido, no obstante, conforme a la Obligación Especifica No. 5, dicho pago corresponderá al total mensual que sea establecido para cada subcuenta de acuerdo al Centro de Costos a implementar por cada Entidad Ejecutora.

OBSERVACIÓN No. 6:

“(...) 6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: #7:

Estas conciliaciones semanales serán en modo de factura? Es decir 4 facturas en el mes? O solo hace referencia a informes semanales de consumo con los datos mínimos establecidos por la entidad?. (...)”

RESPUESTA:

No es clara la observación, no obstante respecto a la conciliación semanal debe remitirse a la respuesta a la Observación No. 1 (Recio Turismo).



RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 010 de 2019.

Ahora bien, respecto a las facturas, el PA-FCP se permite aclarar que conforme a la Obligación Especifica No. 5 “(...) Llevar el control de toda la facturación, mediante un centro de costos por cada una de las Entidades Ejecutoras, detallando valor del tiquete, impuestos, tarifa administrativa, ruta, beneficiario, número de identificación, aerolínea utilizada, y presentar informe mensual al supervisor del contrato. (...)”, así mismo el contratista seleccionado deberá conforme a la Obligación Especifica No. 6 “(...) Realizar la conciliación semanal de cuentas de: valor de los pasajes adquiridos y utilizados, valor de pasajes cancelados, penalidades incurridas, millas utilizadas, Prestar asesoría en todos los trámites concernientes a solicitudes de visas, formularios de los diferentes consulados, requisitos que deben presentar los interesados en obtención de visados, asesoría en las cédulas de extranjería, y todos los asuntos relacionados a la legalización de Extranjeros en nuestro país y de Nacionales que desean salir del mismo con los diferentes fines (turismo, negocios, estudios, etc.)(...)”. así las cosas se espera del contratista seleccionado haga la presentación de las facturas por cada una de las subcuentas que integran el presente proceso de selección.

OBSERVACIÓN No. 7:

“(...) 7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Solicitamos a la entidad aclarar que el plazo de ejecución será hasta el 31-dic-2019. (...) “

RESPUESTA:

El PA-FCP acepta la observación, razón por la cual mediante adenda se efectuará el ajuste correspondiente.

OBSERVACIÓN No. 8:

“(...) 8. FORMA DE PAGO:

Solicitamos a la entidad aclarar que los pagos se realizaran dentro de los 30 días calendarios posteriores a la presentación de la factura. (...)”

RESPUESTA:

El PA-FCP aclara, que los pagos se realizaran de conformidad con el Manual Operativo del FCP, el cual puede ser revisado en el siguiente link:

http://www.fiduprevisora.com.co/documents/Fondo%20Colombia%20en%20Paz/Manuales/10-04-2019/FIN_MAN_001_ManualOperativo_v3.pdf

OBSERVACIÓN No. 9:

“(...) 9. FACTURACIÓN:



RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 010 de 2019.

Solicitamos se aclare que la facturación se realizará mensual. Así mismo consultamos sobre las fechas en las que las facturas deben ser radicadas. (...)

RESPUESTA:

El PA-FCP se permite aclarar que conforme al Análisis Preliminar de la Convocatoria Abierta No. 010 de 2019, numeral 7.5, “(...) el pago del servicio se hará mes vencido (...)” y de conformidad con la Obligación Específica No. 5 el contratista deberá “(...) Llevar el control de toda la facturación, mediante un centro de costos por cada una de las Entidades Ejecutoras, detallando valor del tiquete, impuestos, tarifa administrativa, ruta, beneficiario, número de identificación, aerolínea utilizada, y presentar informe mensual al supervisor del contrato. (...)”, razón por la cual el contratista seleccionado deberá presentar mensualmente facturas separadas frente a cada centro de costos de la Entidades Ejecutoras con el detalle de cada tiquete.

OBSERVACIÓN No. 10:

(...) 10. HISTORICO:

Con base en el histórico del último contrato de pasajes o tiquetes aéreos que suscribió cada una de las entidades, solicitamos nos aclaren cual fue el valor del contrato, de esos contratos cual fue el presupuesto destinado para tiquetes a nivel nacionales. Así como el número de tiquetes en ese mismo contrato que se asignaron para destinos internacionales. (...)

RESPUESTA:

El PA-FCP aclara, que el Patrimonio Autónomo fue creado en virtud del Decreto 691 de 2017, y hasta la fecha no ha adelantado proceso alguno para expedición de tiquetes de la subcuenta de funcionamiento o para suministro de tiquetes a sus Entidades Ejecutoras.

OBSERVACIÓN No. 11:

(...) 11. FACTORES DE EVALUACIÓN

Porcentaje de descuento en el valor de tiquetes nacionales

Solicitamos a la entidad aclarar si al presentar el porcentaje de descuento de la tarifa neta se debe hacer en número entero o de lo contrario se acepta que se incluyan decimales en la oferta. (...)

RESPUESTA:

El PA-FCP acepta la observación, razón por la cual mediante adenda se efectuará el ajuste correspondiente.



RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 010 de 2019.

OBSERVACIÓN No. 12:

“(...) 12. PORCENTAJE DE ASUNCIÓN DE PENALIDADES

Partiendo de la base de que se estiman compras aproximadas de 326 tiquetes mensuales, es bastante arriesgado para los posibles oferentes sostener un porcentaje competitivo de asunción de penalidades, y que por el porcentaje que se puede obtener al ofrecer dicho beneficio puede inducir a los oferentes en precios artificialmente bajos y que las mismas ofertan no se puedan sostener en tiempo. Por lo anterior requerimos a la entidad que coloque una base, categoría o rango para ofertar dicho descuento sin que esto afecte al futuro contratista ni se deteriore el mercado.(...)”

RESPUESTA:

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que dicho factor coincide con lo exigido en procesos históricos consultados de similar objeto. Sin perjuicio de lo anterior, el numeral 6.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, establece lo siguiente: *“(...) 13. Cuando la propuesta económica presentada sea artificialmente baja y no se sustenten las razones del Proponente o de su oferta que permitan presentar la oferta dentro del término perentorio señalado por el comité evaluador. (...)”*. Por lo anterior y al presentarse dicha situación, el proponente se verá inmerso como una causal de rechazo de la propuesta. De igual forma al identificarse cualquier acto de competencia desleal, será reportado y sancionado conforme lo estipula la ley.

OBSERVACIÓN No. 13:

“(...) 13. SISTEMA GLOBAL DE DISTRIBUCIÓN

Solicitamos a la entidad aclara si con la certificación de las entidades que se manejen para las reservas se puede acreditar el requerimiento que indica la entidad. Así mismo informar a que otros documento idóneo se refiere. (...)”

RESPUESTA:

El numeral 3.3.7 “Certificación emitida por un GDS” establece lo siguiente: *“(...) El proponente debe contar con al menos un GDS (Global Distribution System) que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de Tiquetes Aéreos.*

El proponente debe adjuntar certificación emitida por un GDS para acreditar la relación comercial y en la cual se establezca su vigencia durante toda la ejecución del contrato. El proponente debe mantener al menos un GDS operativo y utilizarlo para el suministro de Tiquetes Aéreos durante la vigencia del contrato.



RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 010 de 2019.

Cuando un Proponente plural presenta Oferta, todos sus miembros deben acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos técnicos de manera individual.(...)"

OBSERVACIÓN No. 14:

"(...) 14. ACREDITACION DE CONTRATOS – RUTAS REGIONALES (100 PUNTOS) (Anexo No. 20) Solicitamos a la entidad tener en cuenta que en los convenios que se realizan con las aerolíneas no se fija un valor específico que ampare el acuerdo, debido a que son alianzas comerciales y que los valores dependen de las compras variables que se realizan en las diferentes tarifas que manejan cada aerolínea y que son particulares para cada una de ellas. Por lo tanto es muy difícil poder entregar los datos que requieren en los estudios realizados como los son valor del contrato, actividades realizadas, fecha de inicio, etc., y que son irrelevante para la ejecución del contrato, y que por la naturaleza de la actividad son contestadas por si solas.

Por lo anterior solicitamos que dicho requerimiento solo sea evaluado con la certificación que emitan las aerolíneas en el que conste de que no se ha sido sancionado para la expedición de tiquetes aéreos. (...)"

RESPUESTA:

El PA-FCP acepta la observación, razón por la cual mediante adenda se efectuará el ajuste correspondiente.

ORDEN EN LA PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES:	No. 4
INTERESADO:	DIANA CAROLINA CLAVIJO ROSERO
FECHA DE PRESENTACIÓN:	24 de abril de 2019
HORA DE PRESENTACIÓN:	5:50 p.m.

OBSERVACIÓN No. 1:

"(...) 1. Amablemente solicitamos nos informen el valor de las estampillas y como es aplicado al contrato. (...)"

RESPUESTA:

El numeral 7.8. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES, establece lo siguiente: (...) "El proponente seleccionado pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.



RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 010 de 2019.

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la propuesta, se entiende aceptada por el proponente.” (...)

El régimen impositivo depende del tipo de sociedad, actividad económica, entre otros. Por tanto el proponente debe conocer la legislación aplicable y sus calidades tributarias, y cuáles son los impuestos, tasas, derechos y demás tributos que debe asumir.

OBSERVACIÓN No. 2:

“ (...) 2. Tendrá mayor puntaje el proponente que ofrezca la mayor cantidad de tiquetes aéreos de forma gratuita por cada Cien Millones de pesos facturados, representado en pasajes aéreos nacionales de clase económica, en la ruta que el FCP lo solicite:

POR CADA \$100 MILLONES FACTURADOS 4 tiquetes o más 200 PUNTOS

Con gran asombro vemos dicho aspecto ponderable tan desmedido ya que serían 40 tiquetes que se deben obsequiar a la entidad para tener la posibilidad de ser adjudicatario, estos tiquetes oscilan en 40 millones es decir el 90% de la rentabilidad del negocio, adicionalmente solicitan dos descuentos.

Es de suma importancia establecer requisitos acorde al mercado y garantizar la pluralidad de oferentes

Es así que la media aritmética evita una centralización de oferentes garantizando la pluralidad de oferentes y percibiendo realmente beneficios económicos, por lo cual solicitamos de manera atenta, eliminen dicho ítem, o en su defecto modifiquen la forma de evaluación, es decir que contemplen la posibilidad de evaluar dicho descuento mediante la media aritmética. (...).”

RESPUESTA:

No se acoge la observación, toda vez que los factores de evaluación fueron construidos de forma que, los posibles oferentes tengan la posibilidad de ofertar de acuerdo a su capacidad técnica, jurídica y financiera. Por consiguiente, y teniendo en cuenta que dichos factores no son requisitos habilitantes, los proponentes se encuentran en la libertad de ofertar o no alguno de los factores que hacen parte de la evaluación de la oferta. De igual forma indicamos que no es viable usar media aritmética como método de evaluación debido a que se incurriría en el riesgo de no contar con un diferencial en la ponderación.

OBSERVACIÓN No. 3:



**RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS DE LA
CONVOCATORIA ABIERTA No. 010 de 2019.**

*“(...) 3. ACREDITACION DE CONTRATOS – RUTAS REGIONALES (100 PUNTOS)
Acreditación de Contratos - Rutas Regionales Con cinco acreditaciones o más 100 PUNTOS
El manejo de aerotaxis es muy informal y afecta a las agencias de viajes que estamos certificadas en
normas de calidad, por lo cual solicitamos que la tabla de ponderacion se modifique:
Con tres acreditaciones 100 PUNTOS
Con dos acreditaciones 50 PUNTOS
Con una acreditación 10 PUNTOS
Ninguna acreditación 0 PUNTOS. (...)”*

RESPUESTA:

No se acepta la observación, esto en consideración a que el criterio de evaluación puntuable está enmarcado en el óptimo desarrollo del contrato que se suscriba, lo que hace necesario que el proponente acredite la suficiente experiencia e idoneidad que requiere el proceso, en función de los compromisos que deben ser atendidos por las diferentes Subcuentas, en el Plan Marco de Implementación (PMI) del Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

OBSERVACIÓN No. 1:

“(...) 4. Solicitamos amablemente la ampliación del cierre (...)”

RESPUESTA:

No se acepta la observación, esto en razón a los tiempos perentorios para la presente convocatoria deben ajustarse al cronograma ya planteado en los pliegos y atiende a un principio de planeación frente a la apremiante necesidad del PA- FCP y sus Entidades ejecutoras de contar el contratista que suministre los tiquetes aéreos requeridos para cumplir con los compromisos que deben ser atendidos, en el Plan Marco de Implementación (PMI) del Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

Dado en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

**CONSORCIO FCP 2018
ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA FCP**